

Consultor		Teléfono	
Indique los datos del curso al que desea inscribirse			
Nombre del curso		Precio total	
Modalidad		Privado	A bonificar
Datos del alumno			
Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		DNI	
Sexo		Hombre	Mujer
Teléfono		Nacionalidad	
Email		Teléfono móvil	
¿Posee alguna minusvalía/ discapacidad?		Horario laboral	
Sí		No	
tipo:		Víctima del terrorismo	
		Sí	
		No	
Nº Afiliación S.S.		Nº grupo cotización TGSS	
Nivel de estudios			
Sin estudios		Estudios primarios, EGB o equivalente	
Arquitecto técnico o ingeniero técnico, Diplomado de otras escuelas universitarias y EQUIV		Arquitecto e ingeniero superior o licenciado	
		FP I, o enseñanzas técnico profesional EQUIV. Bachillerato superior, BUP Y EQUIV, FPII ó EQUIV.	
		Otros (especificar):	
Puesto de trabajo que desempeña (área funcional)			
Dirección		Administración	
Comercial		Mantenimiento	
Producción			
Categoría profesional			
Dirección		Mando intermedio	
Técnico		Trabajador cualificado	
Trabajador no cualificado			
Datos de la empresa			
Razón social		CIF	
Nombre comercial		Actividad Principal	
IBAN		Entidad	
Oficina		DC	
Nº Cuenta			
Plantilla media año anterior		Cta. Cotización (indicada en la nómina del trabajador)	
Existe RLT		PYME	
Sí		No	
Sí		No	
Fecha creación		Nº Trabajadores TC1	
CNAE			
Convenio colectivo		Horas convenio	
Domicilio		Provincia	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Email			
Persona contacto (empresa)		Teléfono	
Cuenta 640 PGC: Sueldos y salarios año anterior		Cuenta 642 PGC: Seguridad social empresa año anterior	
Nombre y apellidos del representante legal		DNI rep. legal	
Gestoría		Código	
Tlf. gestoría			
Persona contacto (asesoría)		Email gestoría	
, a de de 20		Firmado alumno	
		Firmado empresa	

*Declaro que los datos expuestos corresponden a la realidad y autorizo con mi firma que se atienda al recibo que presentará Norma Básica en la cuenta bancaria arriba indicada

PROCESOS PARA LA BONIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN BASE A LA LEY DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA DE EMPRESAS.

- Una vez finalice el curso (con independencia de que el alumno/trabajador lo haya cursado o no, salvo que sea por causas imputables a la empresa que presta el servicio), procederemos al envío de la factura y al cobro de la misma. Asimismo, de igual forma, iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la presente Acción Formativa siempre que se cumplan con los requisitos que establece la Ley 30/2015, de 9 de septiembre para la referida bonificación.
- NORMA BÁSICA se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los organismos públicos correspondientes para que tengan constancia de la bonificación del curso, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.
- Notifique en la casilla 601 (Bonificaciones – Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstelo al total a pagar del TC1.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Las condiciones que a continuación se enumeran se amparan en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por el que se regula al subsistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, reconociéndose la plena validez del contrato de encomienda de organización de la formación celebrado entre Norma Básica y la mercantil del anverso.

OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendado su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por lo que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de Julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

OBLIGACIONES QUE ASUME NORMA BÁSICA :

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas,
- Asegurar la adecuación de la formación realizada o las necesidades formativas reales de las empresas y/o las actividades empresariales.
- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfacción o desarrollo.
- Las obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.

OBLIGACIONES QUE ASUME LA EMPRESA

- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
- Garantizar la gratuidad de las acciones para sus trabajadores, así como la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
- Hallarse la empresa al corriente de pago frente a Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
- Garantizar que el trabajador esté de alta durante el transcurso de la acción formativa. Los trabajadores autónomos no son beneficiarios de esta formación.
- Informar al representante legal de los trabajadores, en caso de que exista, de las acciones formativas a realizar.
- Velar para que el trabajador realice las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En caso de no completar la formación la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
- Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, cuando se trate de una empresa con plantilla superior a 5 trabajadores.
- Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
- Comunicar a Norma Básica las transformaciones, fusiones, escisiones, cambios de domicilio o cambios de titularidad que se produzcan en la empresa, para que el centro a su vez lo comunique a FUNDAE.
- No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
- No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
- Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionables, por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

COSTES DE LA FORMACIÓN

El precio de la acción formativa será el que figura en el anverso siendo el coste de la organización el 5 %.

RESERVA DE CRÉDITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa , de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio autoriza a Norma Básica a que pueda aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

ENTRADA EN VIGOR

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

En el caso del alumno para la obtención de un apto en la formación y por tanto poder bonificarse, se enumeran los requisitos (que también estarán en la guía del alumno y será recordado por los tutores-dinamizadores): realizar como mínimo el 75% de las actividades de aprendizaje y obtener un 50% en la calificación, conectarse en la plataforma como mínimo un 75% de la duración del curso; realizar las pruebas y los cuestionarios; recorrer el contenido del curso y participar en foros y chats planificados en la actividad formativa.

El trabajador, se compromete a realizar el mínimo de horas indicadas dentro de su jornada laboral habitual en caso de que fuera necesario y la empresa no realizara aportación económica privada.

La empresa se obliga, en caso de no cumplir los requisitos de ser bonificado, a que le sea cargado en su cuenta el importe del curso.

La empresa declara haber sido informada por Norma Básica, de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximida Norma Básica, de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a Norma Básica, los gastos de devolución. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por Norma Básica.

Será obligación de la empresa la entrega inmediata de las facturas emitidas por Norma Básica, en base a la presente relación contractual a su correspondiente gestor/asesor para la aplicación de los trámites de bonificación. Norma Básica, no será responsable de la falta de bonificación por este motivo, estando la empresa obligada al pago de dichas facturas desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la empresa dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES

La Empresa en virtud del artículo 28.3 del RGPD (UE) 2016/679, autoriza a Norma Básica, para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
- Ofertar a la Empresa cualquier otro producto o servicio de Norma Básica.
- Facilitar a las Empresa cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
- Los datos podrán ser conservados en los ficheros de Norma Básica, durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos.
- Para cualquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores.

El Responsable del Tratamiento es Norma Básica y la Empresa podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección email indicado en el pie de página de este contrato a tal efecto.

.....
 , a de 20

Sello y firma de la empresa

Sello y firma de la entidad externa